1. NOMBRE DEL PROYECTO	
Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-	
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre de la Persona Jurídica: **Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte**	NIT: **901052347-1**
Representante legal: **Luís Carlos Rosero Portillo**	CC. **98.147.052**
Dirección**: Linares- Nariño**	
E- mail: creartefuncul@gmail.com	Teléfono fijo y/o celular: 3155862304
3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Municipio de Linares	

4. RESUMEN EJECUTIVO

La protección y promoción de la cultura, la identidad y las tradiciones nariñenses debe realizarse primordialmente sobre el espléndido Carnaval de Negros y Blancos de Nariño; en el municipio de Linares es también una importante manifestación que incita a la invención constante, el trabajo en equipo y sobre todo al espíritu vocacional con el que los artesanos trabajan meses atrás de la puesta en escena. El noble trabajo que realizan los artesanos del carnaval conserva el patrimonio local en sus diferentes sentidos, formas, ambientes, técnicas y expresiones propias de su territorio y de su cultura popular, las cuales ameritan replicarse y fortalecerse. Ante la declinación y relevo generacional, las fuerzas y los talentos humanos se repliegan progresivamente bajando la participación y quizás perdiendo el ritmo del Carnaval con el pasar de los tiempos.

Este proyecto busca fortalecer la capacidad creativa de los artesanos del carnaval en Linares y a su vez, dejar semillas para la participación de nuevos cultores, jóvenes y aprendices inspirados y guiados en las técnicas del carnaval. Esto se quiere hacer a partir de un aprendizaje práctico y conciso que va desde la concepción creativa de una obra, su construcción y puesta en escena. Las actividades de aprendizaje conllevan un proceso de transferencia y dialogo intergeneracional, por ello la participación intencional entre jóvenes, niños, artesanos y maestros va a concebir nuevas expresiones de sus visiones de vida y además, nuevas presentaciones de las artes carnavalescas en Linares.

Por lo anterior, se realizarán talleres con metodología específica tanto para niños, jóvenes y adultos con trece talleres guiados por profesionales y maestros expertos e idóneos. De ellos, seis son pensados para los primeros artistas y poseedores del espíritu del carnavalito, niños, niñas y adolescentes de 9 años a 14 años de edad, cursos de creación de personajes a través de la narrativa gráfica; boceto; aglomeración; talla de escultura; pintura básica y pintura en aerografía; y siete dirigidos para jóvenes y adultos, desde los 15 años en adelante: diseño y bocetación; transferencia del boceto; aglomeración; tallado de esculturas; pintura básica; pintura en aerografía y muralismo; y estructuras y movimientos, los cuales también serán aprovechados para realizar prototipos a pequeña escala que serán exhibidos una actividad abierta al público.

5. COHERENCIA, COHESIÓN Y CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto “Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-” se articula con el plan de desarrollo departamental ***Mi Nariño en defensa de lo nuestro*** desde la línea estratégica ***Mi Nariño incluyente***, su componente ***Cultura e identidad,*** en el programa ***Patrimonio cultural en defensa de nuestra identidad, memoria y tradiciones*** y en su descripción de meta de producto ***incrementada la salvaguardia para la preservación del patrimonio cultural representado en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto y músicas de marimba, cantos y danzas tradicionales del Pacífico Sur, MMCDTPS*** (Plan de Desarrollo Departamental. Nariño, 2020-2023).

6. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta es una estrategia que vincula directamente a los artesanos del municipio con los jóvenes y los niños en un espacio intencional de aprendizaje donde se transmite la creatividad estética, las artes plásticas y sobre todo los valores culturales intangibles que se desarrollan en los talleres o cursos y espacios culturales del municipio de Linares. Esta transmisión significativa debe considerarse en los procesos educativos o vía las organizaciones culturales, puesto que una de las formas de preservar el patrimonio del carnaval y darle continuidad en la cultura local es mediante su conocimiento, a través de la transmisión intergeneracional de sus formas manifiestas y los testimonios del pasado como del presente.

Esta propuesta pretende afianzar la aplicación estética y plástica a las obras del carnaval a través del desarrollo de cursos bajo una metodología prácticamente experimental y del “aprender haciendo”, llevando siempre la intencionalidad de los cultores que es elevar el espíritu creativo y la posibilidad de sumar talentos o nuevos cultores al municipio. Como parte de la evaluación de

alternativas se tuvo en cuenta lo consignado en las experiencias anteriores en Linares con la Estrategia CatiNar llevada a cabo en 2020-2021 y que estableció como conclusiones y recomendaciones del Proyecto Fase 1 la continuación de prototipos aplicables al Nodo Cultura, específicamente del sector del Carnaval: La necesidad de impulsar el talento humano, llevando consigo procesos de diseño, retroalimentación de saberes e innovación que faciliten y transmitan el valor artesanal de las construcciones de los artistas, toda vez que se amplíe la participación y el interés de la comunidad en ser parte de los procesos del Carnaval de Negros y Blancos. Ello quiere decir que se requieren mayores encuentros de formación que fortalezcan los conocimientos, y afiancen nuevas técnicas, como por ejemplo, la realización de maquetas, diseños y ensamblajes técnicos que permitan al artesano presentar sus obras con facilidad y precisión.

En esa dirección, la Fundación Crearte, gestora de procesos culturales y artísticos ha venido impulsando a un sinnúmero de grupos sociales, entre ellos artistas y cultores de Nariño, con especial atención a los artesanos de la Asociación Innovarte de Linares para seguir dos caminos paralelos: fortalecer los espacios de emprendimiento, enseñanza de las artes y usanzas del carnaval y generar un cambio de actitud, inspirando a diferentes grupos colectivos, niños, jóvenes, para que participen y den continuidad a nuestras tradiciones. Es por eso que se hace necesario fortalecer las capacidades ya existentes de los tradicionales maestros del carnaval del municipio y propender a la generación de nuevos aprendices, especialmente, la población infantil y juvenil, teniendo en cuenta sus intereses vocacionales. A pesar de contar con iniciativas macro para el fortalecimiento del Sector cultural en el departamento, se hace necesario emprender acciones que generen una estrategia local específica en formación, conservando sus rasgos culturales.

7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente los artesanos del Municipio de Linares han ido abandonando las actividades de preparación, diseño, fabricación, exhibición relacionadas con el trabajo y tradición del Carnaval de Negros y Blancos en Nariño declarado como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; esto se ha manifestado en la baja inscripción de personas para participar de los tradicionales días de negros y blancos, y también en la representación de carrozas únicamente de cultores tradicionales, siendo el artista nuevo vinculado hace más de diez años. Así mismo, hay pocas iniciativas en el territorio que motiven la formación y o preparación de los jóvenes en los procesos de cultura del carnaval, vemos que esa generación que creció con la convicción y los legados inherentes a las familias carnavalescas se ha ido difuminando por las diferentes circunstancias socioeconómicas del territorio y del país, cerrándose las puertas de la inspiración, la participación y la transmisión para esta joven generación. Es por ello, que para preservar y promocionar esta cultura deben activarse procesos que susciten nuevas vocaciones y nuevas maneras de hacer arte en los escenarios del carnaval de Linares.

En el municipio, durante el año 2020 y 2021 a través del proyecto “Fortalecimiento de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Nariño, Parque Soft Pacífico y CatiNar-” Linares se benefició como municipio de operación de Living Labs o laboratorios vivientes. Junto con otras iniciativas para el territorio, se gestó una propuesta que favoreció al nodo de artesanos del carnaval para participar de talleres especializados en operación de herramientas técnicas y manuales, perspectiva y diseño, robótica educativa y electrónica para resolver una necesidad a través de una metodología de ideación y construcción de prototipos, en este caso, pensados para el carnaval. Tras diseñar un modelo que lograba reducir la ampliación de mano de obra en una hermosa obra, se precisó en la importancia de incentivar más al sector del Carnaval en Linares explorando en la ciencia, la técnica y el acompañamiento necesario de expertos y maestros. En este proceso fue notorio y relevante descubrir facilidades para diseñar, soportar y proyectar una obra cultórica y además, ver cómo nuevos actores con intereses comunes se fueron sumando a los encuentros.

Dicha iniciativa, sin embargo, tuvo recursos limitados que no permitieron experimentar a profundidad, la oferta para este sector no se daba con más intensidad, pertinencia y aplicabilidad a las diferentes experticias que se requieren para los diseños, construcciones y replicas en la función gestora y artesana del carnaval. CatiNar fue una buena experiencia para valorar la ciencia, el arte y el valor de la cultura en Linares y también para tomar conciencia de las necesidades del gremio, encontrando un rumbo claro al devenir de los carnavales tanto en Linares como en Nariño.

Tal situación debe adquirir especial relevancia teniendo en cuenta que hay una baja cualificación del talento humano y que el motor para la gestión de cultura y el fortalecimiento de la producción de obras para el Carnaval es la formación y la interacción de la comunidad con las prácticas y saberes propios, buscando así que se valore y conserve la identidad cultural local. Los artesanos ven limitadas sus oportunidades para potenciar su capacidad creativa y replicarla, debido a que la limitación de recursos, ambientes de aprendizaje y experiencias con otros grupos, reducen su interés y el de los jóvenes no viendo mayores posibilidades de participación en el marco del Carnaval.

8. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un proceso de formación y transmisión cultural de las artes del carnaval de negros y blancos, en el Municipio de Linares (N).

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS
1. Desplegar un ciclo de talleres de formación en los dominios artísticos, el modelado, tallado y otras técnicas específicas del carnaval de negros y blancos, para jóvenes y artesanos del carnaval. 2. Afianzar el conocimiento histórico del carnaval de negros y blancos, sus raíces y transformaciones en el municipio de Linares. 3. Realizar actividades de aprendizaje y transmisión cultural con niños y jóvenes reproductores de la vocación cultora del carnaval.

10. INDICADORES	
Cobertura:	Artesanos del carnaval y artistas nacientes del municipio de Linares.

Personas Beneficiadas:	Sesenta beneficiarios: treinta artesanos y jóvenes de entre quince (15) y sesenta (60) años de edad; y treinta niños, niñas y adolescentes entre los 09 y 14 años de edad.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN			FORMACIÓN												EXPOSICIÓN/ CIERRE		
		JULIO				AGOSTO					SEPTIEMBRE				OCTUBRE				
		3-8	10-15	17-22	24-29	31-05	7-12	14-19	21-26	28-2	4-9	11-16	18-23	25-30	2-7	9-14	16-21	23-28	30-31
1	Difusión y promoción del proyecto entre los actores de la comunidad	X	X	X															
2	Inscripción de actores	X	X	X															
3	Acto de inicio proyecto			X															
4	Preparación de los espacios y alistamiento de materiales	X	X																
5	Preproducción, producción y posproducción de piezas audiovisuales sobre los momentos importantes del proyecto.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
6	inicio ciclo de talleres de formación para adultos, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.				X	X	X	X											
7	Desarrollo de los Talleres: de Diseño y Bocetación, Proceso de transferencia del boceto para jovenes y adultos,																		
8	Desarrollo de los Talleres: Creación de personajes a través de la narrativa gráfica y Transferencia del boceto dirigido para niños, niñas y adolescentes.					X	X	X	X	X									

9	**Desarrollo de los Cursos de Aglomeración y Tallado para jóvenes y adultos,**							**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**			
10	**Desarrollo de los Cursos de Aglomerado y Tallado a pequeña escala dirigido para niños, niñas y adolescentes**										**X**	**X**	**X**	**X**					
11	**Desarrollo de los Cursos de Pintura básica, Pintura en aerografía y muralismo para jovenes y adultos**								**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		
12	**Desarrollo de los Cursos de Pintura básica, Pintura en Aerografía dirigido para niños, niñas y adolescentes.**										**X**	**X**	**X**	**X**					
13	**Ejecución del Taller de Estructuras y movimientos dirigido a jóvenes y adultos participantes.**												**X**	**X**	**X**	**X**			
14	**Toma fotográfica del proyecto, realización de piezas gráficas del proyecto.**			**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		
15	**Ciclo de conferencias patrimonio cultural de linares**					**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**						
16	**Preparación, fabricación de muestras de arte.**				**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		
17	**Exposición de muestras de arte.**																**X**		
18	**Entrega de informes y cierre del proyecto**																	**X**	**X**

12. COMPROMISOS

En virtud de este proyecto Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-" nos comprometemos con la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura a:

Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.

Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Fundación CREARTE Linares.

Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. C.C-001-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (NARIÑO) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DEL PROYECTO: "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3499/2022 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE SANTACRUZ,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **MARIO FREDY ÁNAMA DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130667414 expedida en Cali (V), actuando en nombre y representación del Municipio de Santacruz, departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, de acuerdo al Acta de posesión No. 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y actuará como **CONVENIENTE**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE** identificada con NIT. 901052347-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 98.147.052 expedida en Linares – Nariño y quién en adelante se denominará **EL CO-CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993, Decretos, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, 092 de 2017 demás normatividad vigente y concordante y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que la Constitución Política de 1991 en el Capítulo Segundo preserva los derechos sociales, económicos y culturales de las personas; **II)** Que de conformidad con el artículo 209 constitucional, la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades prestaran colaboración en virtud al principio de subsidiaridad contemplado en la ley 136 de 1994; **III)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **IV)** Que la Constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **V)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 refiere que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". **VI)** Que de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución

Política, las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos propios pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, buscando avanzar en el cierre de brechas sociales y disminución de la pobreza con la creación y desarrollo de asociaciones que permiten el fortalecimiento del sector cultural contribuyendo a la economía y al desarrollo local. **VII)** Que los Convenios de Fundación o Cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes, serán regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera: "Artículo 96. (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de fundación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de fundación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…". **VIII)** Que el artículo 5° del Decreto 092 del 2017 estipula: "Los convenios de fundación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **IX)** Que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". **X)** Que el gobierno nacional mediante el decreto de 2009 "reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial", dicho decreto en su artículo 4 establece el fomento del patrimonio cultural inmaterial, en el que "las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro". **XI)** Que así mismo la ley 1185 de 2008 el gobierno nacional modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura como se establece en su artículo 1 de la misma ley "Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico". **XII)** Que también la Ley General de Cultura

preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar Las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. **XIII)** Que el municipio de Santacruz - Nariño, rescatando su patrimonio cultural inherente, y con el ánimo de seguir en la conservación de las costumbres culturales, pretende brindar un espacio en el que la comunidad pueda activamente participar. Este año la estrategia propuesta por el ente municipal es un proyecto que se enmarca en la consolidación de la identidad del Municipio, orientada especialmente a la unificación de las expresiones a través de la música campesina de tradición de las comunidades del municipio. Se realizará en Santacruz (N) una serie de actividades programáticas sectorizadas y graduales, garantizando la participación sistémica de la comunidad, la identidad cultural propia, saberes, prácticas tradicionales, conocimientos y elementos de cohesión social, encaminando a nuestros ciudadanos a retomar las costumbres pérdidas para así, seguir siendo un pueblo unido que camina hacia un fin común en beneficio de la misma comunidad. **XIV)** Que para garantizar tal fin se ha suscrito un Convenio Interadministrativo entre la Administración Municipal y el Ministerio de Cultura No. 3499/2022, referido como Convenio de apoyo a proyecto artístico y Cultural, en apoyo al proyecto registrado bajo el número C4892-2023 "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)", con una destinación de recursos que la Administración Municipal deberá utilizar exclusivamente para cubrir los gastos y costos generados por las actividades de interés público pactadas en el mencionado convenio y que se estipulan en el presente. **XV)** Que EL CO-CONVENIENTE, actuando como LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE cuenta con capacidad para suscribir convenios con entidades públicas y con personas jurídicas de carácter privado nacional o internacional; **XVI)** Que es política común de las partes del presente convenio impulsar programas tendientes a ejecutar actividades de fortalecimiento cultural y musical que beneficia a la población de la región; **XVII)** Que la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE cuenta con certificación bancaria indicando la capacidad económica de la misma para el desarrollo del convenio. **XVIII)** Que al Municipio le corresponde garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos del Ministerio de Cultura de acuerdo al convenio suscrito con el ministerio No. 3499/2022 y en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; **XIX)** Que para el caso que nos ocupa, se celebra convenio de Cooperación entre el MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE; **XX)** Que las obligaciones a adquirir por parte del CO-CONVENIENTE, con la ejecución del convenio de interés público, tienen relación directa con su objeto social; **XXI)** Que estando en capacidad de ejecutar el objeto de este convenio EL MUNICIPIO y EL CO-CONVENIENTE, es viable su suscripción; **XXII)** Que el objeto del convenio, beneficiará a la población del municipio en general; **XXIII)** Que existen los correspondientes Estudios Previos y resolución de justificación de Contratación Directa. El presente convenio se regirá por las normas vigentes y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (NARIÑO) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DEL PROYECTO: "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3499/2022 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL MINISTERIO DE CULTURA. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA LA**

GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE: 1. Crear un (01) reglamento de participación del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **2.** Crear una (01) cuña y/o video promocional que invite a la vinculación o participación en el "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **3.** Crear y publicar un (01) afiche alusivo al proyecto cultural del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **4.** Crear y compartir un (01) formulario de inscripción que permita recopilar la información de los participantes del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **5.** Crear una (01) base de datos y/o matriz que sistematice toda la información recopilada tras el proceso de inscripción del evento del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **6.** Contratar personal de tres (03) docentes para el servicio de talleres para el "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **7.** Elaborar tres (03) planes de estudio que orienten la capacitación y enseñanza musical campesina para el evento del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **8.** Realizar y desarrollar las actividades formativas en las áreas propuestas para la participación en el "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **9.** Desarrollar tres (03) talleres formativos que promuevan la correcta interpretación y rescate de la música campesina de la comunidad del municipio que va dirigida el proyecto del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **10.** Realizar y difundir una (01) cuña promocional que invite a la comunidad en general a participar de la programación cultural del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **11.** Realizar una (01) programación cultural que premie las destrezas culturales entorno a la música campesina. **12.** Entregar los incentivos económicos a los participantes en del evento del "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **13.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según corresponda de acuerdo a la normativa vigente al respecto y los demás lineamientos y circulares que reglamenten o modifiquen los protocolos existentes y el lineamiento del Ministerio de Salud para el uso de tapabocas convencional en el lugar de desempeño de sus funciones si se presentan síntomas de alarma o de enfermedades respiratorias o recomendación de uso en espacios cerrados. **14.** Aceptar las recomendaciones que le haga el supervisor del convenio. **15.** Presentar al supervisor del convenio los informes de avance de ejecución técnico y financiero del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, cuando se solicite, así como presentar informe final de ejecución de los trabajos realizados y remitirlos al supervisor del convenio. **16.** Prestar toda la colaboración requerida en solicitudes que realice el Supervisor del municipio. **17.** Invertir los recursos designados en la ejecución de las actividades propuestas con responsabilidad, eficacia y celeridad. **18.** Las demás inherentes al desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Perfeccionado el presente convenio, transferir los recursos asignados y fortificar las actividades tendientes a promover la ejecución del proyecto registrado bajo el número C4892-2023 "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)". **2**. Hacer el seguimiento correspondiente para que la inversión se ejecute debidamente. **3**. Vigilar que se garantice la calidad de la logística y el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de las metas y cronograma trazado en el marco del convenio Interadministrativo 3499/2022 suscrito entre la Administración Municipal y el Ministerio de Cultura. **4**. Establecer que se dé cumplimiento a lo previsto en este convenio. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **6**. Ejercer la supervisión general del convenio. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es desde la firma y legalización

del convenio y acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, hasta el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente convenio es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 58.220.000) M/CTE, de los cuales el Ministerio de Cultura aportará la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 40.220.000), suma respaldada en disponibilidad expedida por la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Santacruz como entidad ejecutora del proyecto "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)" y la Fundación para la gestión cultural y artística CREARTE aportara la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE para la logística y el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de las metas y cronograma trazado en el marco del convenio Interadministrativo 3499/2022 suscrito entre la Administración Municipal y el Ministerio de Cultura. Los gastos derivados del convenio afectarán el rubro. No. 2.3.2.02.02.009.13, denominado "Cultura - Proyectos propios del sector -SGP LI" de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023020390 de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023) expedido por la Tesorería Municipal, pagaderos por parte del Municipio como entidad ejecutora del proyecto "TERCER FESTIVAL DE MÚSICA CAMPESINA; SANTACRUZ, TERRITORIO QUE AVANZA (2023)" a la Fundación para la gestión cultural y artística CREARTE de la siguiente manera: un 50% de anticipo a la suscripción del convenio correspondiente al valor de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 20.110.000) M/CTE y el 50% restante por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 20.110.000) M/CTE en actas parciales previa certificación a satisfacción expedida por parte del supervisor del convenio y entrega de la bibliografía requerida por parte del ente territorial. **CLAUSULA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley, con el fin de dirimirlos en forma ágil y directa, previo cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS DEL CONVENIO:** En ningún caso EL CO - CONVENIENTE, podrá ceder la ejecución del Convenio a otra persona jurídica o natural, privada o pública, previa autorización del Municipio de Santacruz (N). **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CO-CONVENIENTE deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, hasta su perfeccionamiento, de este convenio la realizara la Oficina de Educación, Cultura y Deporte del municipio, quien vigilara el cabal cumplimiento de este convenio, en especial en lo referente a las obligaciones de las partes consignadas en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a- por el incumplimiento que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. b- por mutuo acuerdo entre las partes. c- por la voluntad expresa del Municipio cuando considere que los cursos no cumplen con los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CO - CONVENIENTE mantendrá indemne al **MUNICIPIO** frente a todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones legales de cualquier

índole generadas en razón del presente convenio. En caso de que se instaure demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CO - CONVENIENTE será notificada por este concepto en forma inmediata para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto, EL CO - CONVENIENTE deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CO - CONVENIENTE este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del Convenio, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento de las acciones que lo perjudiquen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este convenio tiene EL CO - CONVENIENTE, el **MUNICIPIO** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del convenio, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser informadas en forma inmediata por EL CO - CONVENIENTE, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de vigencia del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte de este Convenio: La propuesta técnica presentada por EL CO - CONVENIENTE junto con los anexos respectivos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CO - CONVENIENTE declara bajo la gravedad de juramento que ni Él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de EL CO - CONVENIENTE, se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como tal el Municipio de Santacruz, Departamento de Nariño. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de Compromiso correspondiente.

En señal de aprobación se suscribe por las partes, en el Municipio de Santacruz - Nariño, el día diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

-Original Firmado-

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO
R. L. FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO CD NO. 002 DE 2023	
FECHA:	02 DE ENERO DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALBÁN, NARIÑO
NIT:	800099054-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SAULO MORENO CERON
IDENTIFICACIÓN:	6.275.142 DE EL AGUILA VALLE
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE R.L. LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901052347-1 C.C. 98,147,052
DIRECCIÓN CONTRATISTA	PASTO- NARIÑO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACION DE CARNAVALES 2023 (4, 5 Y 6 DE ENERO) DEL MUNICIPIO DE ALBAN NARIÑO.

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) MDA CTE

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE ALBÁN, NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **SAULO MORENO CERON,** mayor de edad, vecino de Albán, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.275.142 de El Águila Valle, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **MUNICIPIO** y **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE** a través de su representante legal El Señor **R.L. LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO**, también mayor de edad, identificado con C.C. 98,147,052, con domicilio principal en la ciudad Pasto Nariño, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Logísticos previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Alcalde Municipal de Albán, Nariño, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b), numeral 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio;

2. Que el Municipio de Albán, Nariño No cuenta en la planta de personal u con disposición de tiempo Prestación de Servicios logístico y organización Para los carnavales de Negros y blancos del Municipio de Albán, Nariño, Versión 2023.

3. Que el Municipio para desarrollar la gestión oportuna, legal y adecuada de la acción administrativa, requiere de los servicios logístico de una persona que desarrolle esta labor, que justifica la celebración del presente contrato.

4. Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución de las actividades materia de este contrato;

5. Que, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato, el tesorero Municipal ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.2022000004 de 02 de enero de 2023, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) MDA CTE.**

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios logísticos para la celebración de carnavales 2023 (4, 5 Y 6 DE ENERO) del municipio de Albán, Nariño.

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111600	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA**: se compromete a:

Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, esto es desplegar todas las acciones necesarias, cuanto a la presentación de servicio de logística, organización, desplazamiento y logística general, en realización de actividades concernientes a los carnavales de negros y blancos 2023. Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a presente presupuesto.

PRESUPUESTO LOGISTICA CARNAVALES 2023

ITEM	CANT	DESCRIPCION	VALOR	VALOR TOTA
1	50	HIDRITACION: AGUA EN PACAS X 24 UNIDADES (1 LT) PARA DESFILE CARNAVALITO (COMPARSITAS; CARROCITAS), DESFILE MAGNO (CARROZAS, COMPARSAS, DISFRAZ), JURADOS Y ORQUESTAS	48.000	2.400.000
2	25	HIDRITACION: BEBIDA isotónica usada para rehidratar y recuperar carbohidratos, electrolitos EN PACAS X 12 UNIDADES SABORES SURTIDOS (500 ML) PARA DESFILE CARNAVALITO (COMPARSITAS; CARROCITAS), DESFILE MAGNO (CARROZAS, COMPARSAS, DISFRAZ), JURADOS , ORQUESTAS Y APOYO LOGISTICO	54.000	1.350.000
3	1	ELABORACIÓN DE VESTIDOS DE ALTA COSTURA CON ACCESORIOS PARA REINA Y REINITA (PARA REINA $ 1.500.000 Y PARA REINITA $ 500.000)	2.000.000	2.000.000
4	1	APORTE EN RECONOCIMIENTO PARA REINA POR LA PARTICIPACION EN EL DESFILE MAGNO DEL 6 DE ENERO VALOR DE $500.000 PARA REINA Y $500.000 PARA REINITA	1.000.000	1.000.000

		SUBTOTAL		**6.750.000**
ALIMENTACION, JURADOS, BOMBEROS, DEFENZA CIVIL, ORQUESTAS Y DEMAS COLABORADORES				
	4 DE ENERO DE 2022			
5	**40**	**PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE DESAYUNO INCLUYE: (PORCION DE ARROZ, TAJADA DE PLATANO, HUEVOS REVUELTOS TAJADA DE TOMATE, CAFÉ Y JUGO NATURAL.)**	**9.000**	**360.000**
6	**80**	**PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE ALMUERZO INCLUYE: (SOPA DE VERDURAS O SANCOCHO,PORCION DE ARROZ, CARNE DE 250 GRAMOS O 1/4 DE POLLO, PAPA, PRINCIPIO (LENTEJA O FRIJOL) , PORCION DE ENSALADA Y JUGO NATURAL)**	**17.000**	**1.360.000**
7	**80**	**PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR CENA INCLUYE:(PORCION DE ARROZ, CARNE DE RES O CARNE DE CERDO EN PRESENTACION PLANCHA O AHUMADA DE 300 GRAMOS, PAPA COCIDA, ENSALADA Y JUGO NATURAL)**	**15.000**	**1.200.000**
		SUBTOTAL		**2.920.000**
	5 DE ENERO DE 2022			
8	**10**	**PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE DESAYUNO INCLUYE: (PORCION DE ARROZ, TAJADA DE PLATANO, HUEVOS REVUELTOS TAJADA DE TOMATE, CAFÉ Y JUGO NATURAL.)**	**9.000**	**90.000**
9	**80**	**PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE ALMUERZO INCLUYE: (SOPA DE VERDURAS O SANCOCHO,PORCION DE ARROZ, CARNE DE 250 GRAMOS O 1/4 DE POLLO, PAPA, PRINCIPIO (LENTEJA O FRIJOL) , PORCION DE ENSALADA Y JUGO NATURAL)**	**17.000**	**1.360.000**

10	80	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR CENA INCLUYE:(PORCION DE ARROZ, CARNE DE RES O CARNE DE CERDO EN PRESENTACION PLANCHA O AHUMADA DE 300 GRAMOS, PAPA COCIDA, ENSALADA Y JUGO NATURAL)	15.000	1.200.000
		SUBTOTAL		2.650.000
	6 DE ENERO DE 2022			
11	40	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE DESAYUNO INCLUYE: (PORCION DE ARROZ, TAJADA DE PLATANO, HUEVOS REVUELTOS TAJADA DE TOMATE, CAFÉ Y JUGO NATURAL.)	9.000	360.000
12	80	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE ALMUERZO INCLUYE: (SOPA DE VERDURAS O SANCOCHO,PORCION DE ARROZ, CARNE DE 250 GRAMOS O 1/4 DE POLLO, PAPA, PRINCIPIO (LENTEJA O FRIJOL) , PORCION DE ENSALADA Y JUGO NATURAL)	17.000	1.360.000
13	100	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR CENA INCLUYE:(PORCION DE ARROZ, CARNE DE RES O CARNE DE CERDO EN PRESENTACION PLANCHA O AHUMADA DE 300 GRAMOS, PAPA COCIDA, ENSALADA Y JUGO NATURAL)	15.000	1.500.000
		SUBTOTAL		3.220.000
	ELEMENTOS ALUSIVOS AL CARNAVAL			
14	7	CAJAS DE CARIOCA DE 1380 MLT X 16 (DESFILE DE CARROZAS, COMPARSAS Y DISFRAZ)	202.857	1.420.000
15	8	CAJAS DE DE COSMETICOS DIFERENTES COLORES (CAJA X24 DOCENAS)	330.000	2.640.000
16	1	PENDON ALUSIVO AL CARNAVAL (6 METROS DE ANCHO X 2 METROS DE ALTO)	500.000	500.000
			Total	4.560.000

	CARROZAS PARA REINA Y REINITA			
17	2	DISEÑO Y ELABORACION DE CARROZAS PARA LA REINA Y LA REINITA DEL CARNAVAL 2023 (INCLUYE	1.500.000	3.000.000
			TOTAL	3.000.000
	HOSPEDAJE ORQUESTAS Y PERSONAL DEL SONIDO			
18	30	HABITACIONES PARA ALOJAMIENTO DE ORQUESTAS Y PERSONAL DEL SONIDO (DIA 04 DE ENERO DE 2023)	40.000	1.200.000
19	35	HABITACIONES PARA ALOJAMIENTO DE ORQUESTAS Y PERSONAL DEL SONIDO (DIA 05 DE ENERO DE 2023)	40.000	1.400.000
20	40	HABITACIONES PARA ALOJAMIENTO DE ORQUESTAS Y PERSONAL DEL SONIDO (DIA 06 DE ENERO DE 2023)	40.000	1.600.000
		TOTAL		4.200.000
	PAGOS VARIOS			
21	21	HONORARIOS DE JURADOS DE CARROCITAS, DISFRACES, COMPARCITAS PARA EL 4 DE ENERO; FAMILIA CASTAÑEDA PARA 5 DE ENERO Y COMPARSAS URBANAS, COMPARSAS RURALES, DISFRACES Y CARROZAS PARA EL DIA 6 DE ENERO.	200.000	4.200.000
22	20	PESONAL DE APOYO PARA RECOLECCION DE RESIDUOS (LATAS DE BEBIDAS, BOTELLAS EN VIDRIO Y PLÁSTICAS, LATA DE CARIOCAS DIAS 4, 5 ,6 Y 7 DE ENERO)	100.000	2.000.000

23	1	ALQUILER Y ADECUACION DE TARIMA PARA 4,5,6 Y 7 DE ENERO DE 2023 ESPECIFICACIONES: 1 segmento de 9m de frente x 6.0m de fondo y 7 m de alto 21 Tableros 2.50m x 1.27m con marco metálico para tarima 58 Tubos de base para tarima 16 Cruceta para sujeción 1 Faldón negro para tarima 1 Grada de acceso 2 Cubierta con carpa 10 Compuertas tipo base con patas de apoyo (torna vientos) 16 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 30cm x 30cm x 3m de largo 4 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 25cm x 25cm x 3m de largo 9 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 45cm x 30cm x 3m de largo (viga frontal) 3 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 45cm x 20cm x 3m de largo (viga tracera) 6 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 25cm x 25cm x 3m de largo (viga lateral) 12 Cubos para esquineros (coches móviles) * Toda esta estructura estará ensamblado de pernos de 7/8x1.5" 1 Techo grand suport de 12 mts*12 mts	9.500.000	9.500.000
24	1	CUSTODIA DEL SONIDO E INSTALACIONES PARA LOS CARNAVALES 2023 (4,5,6 Y 7 DE ENERO)	500.000	500.000
25	1	LOCUTOR (4,5,6 Y 7 DE ENERO) PARA DESCRIPCION DE COMPARSA, COMPARSITAS, CARROZAS, CARROZITAS, FAMILIA CASTAÑEDA Y ORQUESTAS	2.000.000	2.000.000
		TOTAL		18.200.000
		TOTAL TABLA		$ 45.500.00

VALOR: **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) MDA CTE**

B) DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- PLAZO: El plazo convenido es de seis (06) Días calendario que se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) MDA CTE.**

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Albán, Nariño, cancelará de la siguiente manera: Un solo pago el cual se hará efectivo una vez se hayan cumplido con el objeto y las obligaciones aquí pactadas, mediante la presentación de informe final de ejecución de actividades y la respectiva certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos correspondientes establecidos por el municipio. **PARAGRAFO 1.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas vigentes. **PARAGRAFO 2.** Se efectuarán el pago, previa presentación de la planilla de Seguridad Social.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2023, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.2022000005 de 02 de enero de 2023, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) MDA CTE.**

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de decreto 1082 de 2015, no se precisa la constitución de Garantía Única.

DÉCIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte del MUNICIPIO, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e

inhabilidades señaladas en La Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal del MUNICIPIO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el MUNICIPIO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISORIA: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Secretario de Gobierno o quien designe por escrito. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento NO hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución:

a. Firma del mismo por las partes contratantes;
b. Certificado de disponibilidad presupuestal;
c. Constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MUNICIPIO de la Garantía Única del contrato, si hubiera lugar,
d. Pago por parte del CONTRATISTA será responsable de todos los impuestos en que se incurra en el desarrollo de la labor encomendada, los impuestos deberán ser cancelados al inicio del contrato en su totalidad en la aplicación a las normas fiscales vigente.
e. La demás documentación exigida para la legalización del presente contrato

DÉCIMA NOVENA. : VEEDURÍAS CIUDADANAS - El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a

personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, la propuesta de trabajo y todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Albán, Nariño(N).

En constancia se firma en Albán, Nariño a los dos (02) días del mes de Enero de 2023.

Por el Municipio:	El Contratista:
ORIGINAL FIRMADO **SAULO MORENO CERON** Alcalde Municipal Albán Nariño	ORIGINAL FIRMADO **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE** **R.L LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO DE OSPINA

ALCALDIA DE OSPINA

NIT. 800099115-6

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ARTISTICOS

CONTRATO NO.	PSP-093-2023	Fecha: 24 de marzo de 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OSPINA NARIÑO	
NIT.	800099115-6	
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE**	
Nit.	901052347-1	
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO	
C.C. No.	198147052 de Linares	
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 98147052	
DIRECCION	CALLE 6 NO. 37-26 SAN VICENTE - PASTO	TEL: 3104053414

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE OSPINA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE,** mayor de edad, vecino de OSPINA(N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5306278 Expedida en Ospina Nariño, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 035 del 16 de noviembre de 2022, y autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una Parte; y el señor(a) LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO, identificado con la C. C. No. 98147052 de Linares actuando como representante legal de la **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE**, con NIT 901052347-1, quien se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presenta contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS:

1) Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ARTISTICOS EN LA ELABORACION DE MURALES PLANIDIMENSIONALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y RETOQUES EN MURALES TRIDIMENSIONALES EN EL CENTRO TURISTICO LA PISCINA DEL MUNICIPIO DE OSPINA así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
cuñete de pintura tipo 1 color azul	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 color rojo	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 amarillo	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 color negro	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 color magenta	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 color azul milano	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 color verde fluorescente	3	1.200.000
cuñete de pintura tipo 1 color amarillo limon	3	1.200.000
Gold tonner (entonador) base de poliuretano 1/4	1	100.000
poma thinner fino	4	1.000.000
Amarillo (entonador) base de poliuretano galón	3	300.000
rojo (entonador) base de poliuretano galón	3	300.000
azul (entonador) base de poliuretano galón	3	300.000
blanco (entonador) base de poliuretano galón	3	300.000
negro (entonador) base de poliuretano galón	3	300.000
Cinta de enmascarar 3cms	10	100.000
Cinta de enmascarar 1cms	10	100.000
Alquiler compresor de banda	3 meses	1.500.000
Brochas 2 pulgadas, 1 pulgada, media pulgada	10 de cada una	600.000

	Brochas 3 pulgadas y media, 4 pulgadas, 6 pulgadas	10 de cada una	600.000
	Juego de pinceles sintéticos planos del 00 al 12	10 de cada numero	700.000
	Rodillos de felpa	10	100.000
	Aerosoles 300 ml wolfox color dorado	4	100.000
	Aerosoles 300 ml wolfox color fucsia	4	100.000
	Aerosoles 300 ml wolfox color plata	4	100.000
	Aerosoles 300 ml wolfox color v limón	4	100.000
	Aerosoles 300 ml wolfox color magenta	4	100.000
	Honorarios grupo de trabajo por 4 integrantes	1.900.000 cada uno	7.600.000
	Laca poliuretano cuñete	2	1.000.000
	TOTAL		**$ 25.000.000**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) dias, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.		
3) Obligaciones:	1.- Elaboración de pintura artística en murales planidimensional en gran formato con medidas de 122 mts de largo por 7 mts de alto y retoques en murales tridimensionales en el centro turistico la piscina. DESARROLLO DEL PROYECTO: **ESTAPA 1:** En esta etapa realizar el proceso de limpieza y preparado, lijado y estucado de algunas grietas o defectos del mural para el traspaso del boceto con una técnica de transfer en cuadricula y pincel en aguada, donde se aprovecha al máximo las medidas del mural y los detalles del boceto. **ESTAPA 2:** En esta segunda etapa se empleará el tiempo estipulado en dos meses para hacer la aplicación base a todo el mural con técnicas		

	de pincel y brocha seca para seguir posteriormente aplicar detalles en aerografía, sobras, luces, veladuras, entonadores, matices entre otros **ESTAPA 3:** Una vez terminada la fase primordial de pintura y de detalles se procederá a darle una capa de cobertura para brindar un trabajo de durabilidad y resistencia a través del tiempo, todo esto con aplicación de laca de poliuretano de alto rendimiento 2. Presentar el informe y los soportes de las actividades realizadas. **OBJETIVO GENERAL:** Elaboración de mural planidimensional con medidas de 122 mts largo x 7 mts de alto en donde se brinden espacios de creación y de expresión cultural, abordando temas de índole histórico y renovación en pintura a murales del centro recreacional la piscina del municipio de Ospina. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** ➢ Brindar un espacio de sana convivencia para el desarrollo de conceptos artísticos e incentivar el gusto por la pintura muralistica, también se pretende lograr que los aspectos culturales sean correctamente considerados y tenidos en cuenta además de ser incorporados en todos los componentes y fases de los procesos de planificación del desarrollo y de la integración de la comunidad y en especial del personal joven del municipio. ➢ Socializar el proyecto una vez finalizado con la comunidad y los entes encargados de la financiación y la posible ejecución a buen término de este proyecto. ➢ Recopilación de material fotográfico, bocetos, ilustraciones que se desarrollen en la ejecución del proyecto.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de ($ 25000000) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE, incluidos todos los impuestos

	y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 2023000213 de fecha 14 de marzo 2023, que afecta el rubro: 2,3,16,2,3,2,02,02,009,17,33,3301,053,0000,1,2,4,3,02,1, del presupuesto del municipio de Ospina para la vigencia fiscal de 2023.
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE OSPINA, realizará el pago, así: Un pago del 50% por concepto de anticipo del valor total del contrato firmado, previa presentación de las garantías de ley exigidas, registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato y el saldo del 50% una vez terminadas las actividades objeto de este proyecto, y toda vez que sea expedida la constancia de cumplimiento y una vez agotado el trámite interno respectivo por parte del contratista y la certificación de cumplimiento impartida por la supervisión del contrato.
6) Garantía:	Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única. Si aplica

Amparo	Suficiente	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Duración del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y seis (06) meses más

7) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia
8) Causales de terminación	

	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo entre las partes, ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas	El Municipio, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.2% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al municipio de Ospina, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Documentos Integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás clausulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía contractual en caso de ser necesaria y la expedición del respectivo registró presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral.

13) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio: Dirección: Palacio Municipal, Ospina – Nariño; Correo Electrónico: alcaldia@ospina-narino.gov.co. El Contratista: Dirección: CALLE 6 NO. 37-26 SAN VICENTE - PASTO; Teléfono: 3104053414.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE	**LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO** RL FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO CD NO. 142 DE 2022	
FECHA:	15 DE JULIO DE 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALBÁN, NARIÑO
NIT:	800099054-5
REPRESENTANTE LEGAL:	SAULO MORENO CERON
IDENTIFICACIÓN:	6.275.142 DE EL AGUILA VALLE
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE R.L. LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901052347-1 C.C. 98,147,052
DIRECCIÓN CONTRATISTA	ALBAN- NARIÑO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACION DE LA SEMANA DEL CAFÉ: IDENTIDAD, AGROPECUARIA, AMBIENTAL, CULTURAL Y ARTESANAL Y EVENTO ADULTO MAYOR " MI NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR" DEL MUNICIPIO DE ALBAN NARIÑO.

VALOR: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($ 56.140.000) MCTE

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE ALBÁN, NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **SAULO MORENO CERON,** mayor de edad, vecino de Albán, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.275.142 de El Águila Valle, quien para los efectos de este contrato se denominará EL **MUNICIPIO** y **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE** a través de su representante legal El Señor **R.L. LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO**, también mayor de edad, identificado con C.C. 98,147,052, con domicilio principal en la ciudad de Albán Nariño, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Logísticos previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Alcalde Municipal de Albán, Nariño, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b), numeral 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio;

2. Que el Municipio de Albán, Nariño No cuenta en la planta de personal u con disposición de tiempo Prestación de Servicios logístico y organización Para los carnavales de Negros y blancos del Municipio de Albán, Nariño, Versión 2022.

3. Que el Municipio para desarrollar la gestión oportuna, legal y adecuada de la acción administrativa, requiere de los servicios logístico de una persona que desarrolle esta labor, que justifica la celebración del presente contrato.

4. Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución de las actividades materia de este contrato;

5. Que, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato, el tesorero Municipal ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.2022000393 de 12 de julio de 2022, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($ 56.140.000) MCTE. DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.1.22.1.33.3301.3301074.1 POR UN VALOR DE TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($33.640.000) MDA CTE; DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.1.22.1.41.4103.4103047.1 POR UN VALOR DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.980.000) MDA CTE Y DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.1.66.1.17.1706.1706007 POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) MDA CTE Y DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.1.23.1.45.4599.4599031.1 POR UN VALOR DE UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS ($1.120.000) MDA CTE EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACION DE LA SEMANA DEL CAFÉ: IDENTIDAD, AGROPECUARIA, AMBIENTAL, CULTURAL Y ARTESANAL Y EVENTO ADULTO MAYOR "MI NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR" DEL MUNICIPIO DE ALBAN NARIÑO.

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
80000000	80110000	80111600	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA**: se compromete a:

Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, esto es desplegar todas las acciones necesarias, en cuanto a la presentación de servicio de logística, organización, desplazamiento y logística en general, en realización de actividades concernientes a la celebración de la SEMANA DEL CAFÉ: IDENTIDAD, AGROPECUARIA, AMBIENTAL, CULTURAL Y ARTESANAL Y EVENTO ADULTO MAYOR " MI NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR". Dichas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a presente presupuesto.

PRESUPUESTO LOGISTICA FERIA DEL CAFÈ

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELEBRACION DE LA SEMANA DEL CAFÉ: IDENTIDAD, AGROPECUARIA, AMBIENTAL, CULTURAL Y ARTESANAL Y EVENTO ADULTO MAYOR " MI NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR" DEL MUNICIPIO DE ALBAN NARIÑO.

FECHA:12/07/2022

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR	VALOR TOTAL
1	1	ALQUILER Y ADECUACION DE TARIMA PARA FERIAS DEL CAFÉ 20 AL 25 DE JULIO DE 2022 ESPECIFICACIONES 1 segmento de 9m de frente x 5.0m de fondo y 1.5m de alto 21 Tableros 2.50m x 1.27m con marco metálico para tarima 58 Tubos de base para tarima 16 Cruceta para sujeción 1 Faldón negro para tarima 1 Grada de acceso 2 Cubierta con carpa de color azul 10 Compuertas tipo base con patas de apoyo (torna vientos) 16 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 30cm x 30cm x 3m de largo 4 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 25cm x 25cm x 3m de largo 9 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 45cm x 30cm x 3m de largo (viga frontal) 3 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 45cm x 20cm x 3m de largo (viga tracera) 6 Cuerpos de tubo galvanizado estructural 25cm x 25cm x 3m de largo (viga lateral) 12 Cubos para esquineros (coches móviles) 4 Pasarela para El artista anexo a tarima * Toda esta estructura estará ensamblado de pernos de 7/8x1.5" 1 Techo grand suport de 12 mts*12 mts	$ 6.000.000	$ 6.000.000
2	1	DECORACION DE TARIMA 10 X10 Y PASARELA	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3	11	DISEÑO, ELABORACIÒN, DECORACION y MONTAJE DE CARROZAS PARA REINADO FERIAS DE CAFÉ 2022	$ 500.000	$ 5.500.000
4	11	ELABORACION Y CONFECCION DE TRAJE DEPORTIVO Y PAREO	$ 100.000	$ 1.100.000
5	11	ELABORACION DE VESTIDOS DE COLORES ESTAMPADOS PARA DESFILE DE PRESENTACION	$ 80.000	$ 880.000
6	1	PAGO PREPARADOR DE CANDIDATAS AL REINADO	$ 2.000.000	$ 2.000.000
7	3	PAGO DE JURADOS REINADO DEL CAFÈ	$ 1.000.000	$ 3.000.000
8	3	CUIDADO DEL SONIDO POR 3 DIAS	$ 100.000	$ 300.000
9	10	PERSONAL DE APOYO PARA RECOLECCION DE RESIDUOS (LATAS DE BEBIDAS, BOTELLAS EN VIDRIO Y PLÁSTICAS, DIAS SABADO Y DOMINGO)	$ 80.000	$ 800.000
10	11	ELABORACION DE BANDA PARA CANDIDATAS	$ 40.000	$ 440.000
11	5	ARREGLO Y ENTREGA DE RAMOS A LAS CANDIDATAS GANADORAS	$ 50.000	$ 250.000
12	3	ELABORACION DE CORONA PARA LA REINA ELECTA	$ 180.000	$ 540.000

13	11	TRANSPORTE DE CANDIDATAS DEL REINADO DEL CAFÈ EN MOTOCARRO PARA DESFILE EN TRAJE CASUAL	$ 100.000	$ 1.100.000
		SUBTOTAL		**$ 25.410.000**
ALIMENTACION PARA BOMBEROS, DEFENSA CIVIL HIDRATACION PARA LAS REINAS Y DEMAS COALBORADRES DEL REINADO				
14	15	ENTREGA DE HIDRATACION PARA PARTICIPANTES DEL REINADO DEL CAFÉ Y COLABORADORES DE LA FERIA DEL CAFÉ (PACA DE AGUA X24) 300 ml	$ 36.000	$ 540.000
15	60	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR ALMUERZOS PARA PERSONAL BOMBEROS, DEFENSA CIVIL Y COLABORADORES DEL EVENTO X 3 DIAS, MENU INCLUYE: (SOPA DEL DIA, BANDEJA CON CARNE DE RES,CERDO O POLLO EN PRESENTACION DE: CHULETA, PLANCHA, VAPOR 300 gr PORCION DE ARROZ ACOMPAÑADO DE PRINCIPIO FRIJOLES, LENTEJAS, PASTA O GARBABANZO ETC. ENSALADA DE LEGUMBRES Y VERDURAS Y JUGO NATURAL) empacado debidamente en desechables y ubicados en el puesto acordado (entregar en cualquier zona del área urbana del municipio)	$ 15.000	$ 900.000
16	20	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR ALMUERZOS PARA PAPAYERA (22 Y 23 DE JULIO) DOS DIAS MENU INCLUYE: (SOPA DEL DIA, BANDEJA CON CARNE DE RES,CERDO O POLLO EN PRESENTACION DE: CHULETA, PLANCHA, VAPOR 300 gr PORCION DE ARROZ ACOMPAÑADO DE PRINCIPIO FRIJOLES, LENTEJAS, PASTA O GARBABANZO ETC. ENSALADA DE LEGUMBRES Y VERDURAS Y JUGO NATURAL) empacado debidamente en desechables y ubicados en el puesto acordado (entregar en cualquier zona del área urbana del municipio)	$ 15.000	$ 300.000
17	22	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISORALMUERZOS JURADOS (3 PERSONAS) E INVITADOS ESPECIALES (8 PERSONAS) PARA 2 DIAS MENU: ALMUERZO INCLUYE: (SOPA DEL DIA, BANDEJA CON CARNE DE RES,CERDO O POLLO EN PRESENTACION DE: CHULETA, PLANCHA, VAPOR 300 gr PORCION DE ARROZ ACOMPAÑADO DE PRINCIPIO FRIJOLES, LENTEJAS, PASTA O GARBABANZO ETC. ENSALADA DE LEGUMBRES Y VERDURAS Y JUGO NATURAL) empacado debidamente en desechables y ubicados en el puesto acordado (entregar en cualquier zona del área urbana o rural del municipio)	$ 15.000	$ 330.000
18	22	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISORCENA JURADOS (3 PERSONAS) E INVITADOS ESPECIALES (8 PERSONAS) PARA 2 DIAS. CENA INCLUYE: BANDEJA COMPLETA, POLLO FRITO, BROSTER, ASADO, CERDO A LA PLANCHA O RES 300 gr acompañado de porción de arroz, papa, plátano o yuca, ENSALADA DE LEGUMBRES Y VERDURAS, SOPA Y JUGO DE FRUTAS O BEBIDA CALIENTE. empacado debidamente en desechables y ubicados en el puesto acordado (entregar en cualquier zona del área urbana o rural del municipio)	$ 15.000	$ 330.000
19	80	PREPARACION EN SITIO Y ENTREGA EN LUGAR DETERMINADO POR EL SUPERVISOR CENA INTEGRANTES ORQUESTAS(23 Y 24 DE JULIO) MENU INCLUYE: BANDEJA COMPLETA, POLLO FRITO, BROSTER, ASADO, CERDO A LA PLANCHA O RES 300 gr acompañado de porción de arroz, papa, plátano o yuca, ENSALADA DE LEGUMBRES Y VERDURAS, SOPA Y JUGO DE FRUTAS O BEBIDA CALIENTE. empacado debidamente en desechables y ubicados en el puesto acordado (entregar en cualquier zona del área urbana o rural del municipio)	$ 15.000	$ 1.200.000
		SUBTOTAL		**3.600.000**
HOSPEDAJE JURADOS, ORQUESTAS Y POLICIA				
20	60	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA ORQUESTAS (2 DIAS) (DESCANSO, CAMBIO DE VESTUARIO, ORGANIZACIÓN Y ARREGLO PERSONAL DE CADA INTENGRANTE)	$ 40.000	$ 2.400.000

21	22	HOSPEDAJE JURADOS E INVITADOS ESPECIALES POR 2 DIAS	$ 40.000	$ 880.000
22	22	HOSPEDAJE PARA LAS CANDIDATAS AL REINADO (CAMBIO DE VESTUARIO Y ORGANIZACIÓN Y ARREGLO PERSONAL DE CADA CANDIDATA) PARA 2 DIAS	$ 25.000	$ 550.000
23	28	HOSPEDAJE PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA EL EVENTO	$ 40.000	$ 1.120.000
		SUBTOTAL		**$ 4.950.000**
LOGISTICA FERIA AGROPECUARIA				
24	1	ADECUACION DE STAN (INSTALACIONES ELECTRICAS)	$ 1.500.000	$ 1.500.000
25	20	DETALLE PARA INIVTADOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS PARTICIPANTES EN LA FERIA DEL CAFÉ (SOMBREROS ARTESANALES Y ARTESANIA TEJIDO A MANO)	$ 150.000	$ 3.000.000
26	1	PENDON ALUSIVO A LA IV FERIA DEL CAFÉ Y REINADO DEL CAFÉ	$ 700.000	$ 700.000
		SUBTOTAL		**5.200.000**
		TOTAL		**39.160.000**
LOGISTICA PARA REINADO ADULTO MAYOR				
27	**1**	DECORACION DE TARIMA 10X10 Y PASARELA	1.000.000	$ 1.000.000
28	**12**	DISEÑO, ELABORACION, DECORACION Y MONTAJE DE CARROZAS PARA REINADO DEL ADULTO MAYOR 2022	500.000	$ 6.000.000
29	**1**	PREPARADOR DE CANDIDATAS AL REINADO	2.000.000	$ 2.000.000
30	**3**	PAGO DE JURADOS	500.000	$ 1.500.000
31	**50**	ELABORACION DE ANCHETAS (ESPECIFICACIONES)	100.000	$ 5.000.000
32	**12**	ELABORACION DE BANDAS PARA CANDIDATAS	40.000	$ 480.000
33	**5**	ARREGLOS DE RAMOS Y ENTREGA A LAS CANDIDATAS GANADORAS	50.000	$ 250.000
34	**1**	ELABORACION DE CORONAS	450.000	$ 450.000
35	**2**	DETALLES PARA CONCURSO DEL MEJOR TALENTO	150.000	$ 300.000
		SUBTOTAL		**16.980.000**

ELABORACION Y ENTREGA DE ANCHETAS (ESPECIFICACIONES)				
CANT	DESCRIPCION	PESO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GALLETAS CRACKER SALADA POR 5 TACOS	455 gramos	7.200	7.200
2	AZÚCAR 100% DE CAÑA	2.5 Kilogramos	12.500	25.000
2	MEZCLA DE HARINA PARA PREPARAR AREPAS	500 gramos	3000	6.000

1	AVENA EN HOJUELAS	600 gramos	6.000	6.000
1	ACEITE VEGETAL REFINADO DE SOYA	1 litro	10.500	10.500
4	FRIJOL BLANQUILLO	500 gramos	4.000	16.000
1	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA	1 kilogramo	2.300	2.300
6	ARROZ BLANCO	500 gramos	2.500	15.000
4	LENTEJAS	500 gramos	3.000	12.000
TOTAL				100.000

TOTAL EVENTO	**$ 56.140.000**

VALOR**: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($56.140.000) MCTE**

B) DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- PLAZO: El plazo convenido es de seis (06) días calendario que se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($56.140.000) MCTE**

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Albán, Nariño, cancelará de la siguiente manera: Un solo pago el cual se hará efectivo una vez se hayan cumplido con el objeto y las obligaciones aquí pactadas, mediante la presentación de informe final de ejecución de actividades y la respectiva certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos correspondientes establecidos por el municipio. **PARAGRAFO 1.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas vigentes. **PARAGRAFO 2.** Se efectuarán el pago, previa presentación de la planilla de Seguridad Social.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2022, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000393 de 12 de julio de 2022, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($ 56.140.000) MCTE. DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.1.22.1.33.3301.3301074.1 POR UN VALOR DE TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($33.640.000) MDA CTE; DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.1.22.1.41.4103.4103047.1 POR UN VALOR DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.980.000) MDA CTE Y DEL RUBRO

2.3.2.02.02.009.1.23.1.45.4599.4599031.1 POR UN VALOR DE UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS ($1.120.000) MDA CTE EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.
NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de decreto 1082 de 2015, no se precisa la constitución de Garantía Única.
DÉCIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte del MUNICIPIO, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación.
DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo.
DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en La Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal del MUNICIPIO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el MUNICIPIO y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.
DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISORIA: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Secretario de Gobierno o quien designe por escrito. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los

requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento NO hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución:

a. Firma del mismo por las partes contratantes;
b. Certificado de disponibilidad presupuestal;
c. Constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MUNICIPIO de la Garantía Única del contrato, si hubiera lugar,
d. Pago por parte del CONTRATISTA será responsable de todos los impuestos en que se incurra en el desarrollo de la labor encomendada, los impuestos deberán ser cancelados al inicio del contrato en su totalidad en la aplicación a las normas fiscales vigente.
e. La demás documentación exigida para la legalización del presente contrato

DÉCIMA NOVENA. : VEEDURÍAS CIUDADANAS - El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, la propuesta de trabajo y todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Albán, Nariño(N).

En constancia se firma en Albán, Nariño a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

Por el Municipio: ORIGINAL FIRMADO **SAULO MORENO CERON** Alcalde Municipal Albán Nariño	El Contratista: ORIGINAL FIRMADO **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE** **R.L LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN CC-002-2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DEL PROYECTO: "MIS RAÍCES TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL TRADICIONAL PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVÉS", QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2236/2022 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE SANTACRUZ,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **MARIO FREDY ÁNAMA DÍAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1130667414 expedida en Cali (V), actuando en nombre y representación del Municipio de Santacruz, departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, de acuerdo al Acta de posesión No. 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y actuará como **CONVENIENTE**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE** identificada con NIT. 901052347-1, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 98.147.052 expedida en Linares – Nariño y quién en adelante se denominará **EL CO-CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2007, Ley 80 de 1993, Decretos, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, 092 de 2017 demás normatividad vigente y concordante y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que la Constitución Política de 1991 en el Capítulo Segundo preserva los derechos sociales, económicos y culturales de las personas; **II)** Que de conformidad con el artículo 209 constitucional, la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades prestaran colaboración en virtud al principio de subsidiaridad contemplado en la ley 136 de 1994; **III)** Que de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos propios pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo correspondiente; **IV)** Que la Constitución Política en su Artículo 70 menciona que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades a través de la enseñanza rescatado los valores culturales. **V)** Que la Constitución Política en su artículo 71 dicta que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura a través de incentivos. **VI)** Que mediante la ley 1185 de 2008 el gobierno nacional expone que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. **VII)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 supone para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro que el objeto del convenio sirva para el desarrollo de conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignada al ente territorial, cumplir metas de su plan de desarrollo; **VIII)** Que el artículo 2° del Decreto 092 del 2017 estipula: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden

contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"; **IX)** Que EL CO-CONVENIENTE, actuando como LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE cuenta con capacidad para suscribir convenios con entidades públicas y con personas jurídicas de carácter privado nacional o internacional; **X)** Que es política común de las partes del presente convenio impulsar programas tendientes a ejecutar actividades de fortalecimiento cultural y musical que beneficia a la población de la región; **XI)** Que la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE cuenta con certificación bancaria indicando la capacidad económica de la misma para el desarrollo del convenio. **XII)** Que al Municipio le corresponde garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos del Ministerio de Cultura de acuerdo al convenio suscrito con el ministerio No. 2236/2022 y en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en cuanto al eje estratégico SANTACRUZ AVANZA CON BIENESTAR SOCIAL; **XIII)** Que para el caso que nos ocupa, se celebra convenio de Cooperación entre el MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE; **XIV)** Que las obligaciones a adquirir por parte del CO-CONVENIENTE, con la ejecución del convenio de interés público, tienen relación directa con su objeto social; **XV)** Que estando en capacidad de ejecutar el objeto de este convenio EL MUNICIPIO y EL CO-CONVENIENTE, es viable su suscripción; **XVI)** Que el objeto del convenio, beneficiará a la población del municipio en general; **XVII)** Que existen los correspondientes Estudios Previos y resolución de justificación de Contratación Directa. El presente convenio se regirá por las normas vigentes y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN CC-002-2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE PARA EL DESARROLLO DE**

ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DEL PROYECTO: "MIS RAÍCES TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL TRADICIONAL PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVÉS", QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2236/2022 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL MINISTERIO DE CULTURA. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CO CONVENIENTE: 1. Crear una (01) base de datos, con los participantes inscritos en el proceso musical formativo, desarrollado en el municipio de Santacruz –Nariño. **2.** capacitar a los estudiantes inscritos del municipio de Santacruz – Nariño en la realización de dos (02) talleres musicales en las áreas propuestas. **3.** Realizar dos (02) muestras artísticas a manera de concierto, ensamble o presentación musical que permita evidenciar de manera constante el correcto desarrollo del proyecto. **4.** Entregar un (01) certificado de reconocimiento al esfuerzo y perseverancia a cada participante que haya demostrado una constante participación a las actividades programadas. **5.** Realizar un (1) un video clip final que muestre el proceso del proyecto desde su inicio a final. **6.** Elaborar un cronograma de actividades para la ejecución del proyecto el cual se entregará al supervisor del respectivo convenio. **7.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según corresponda de acuerdo a la normativa vigente al respecto y los demás lineamientos y circulares que reglamenten o modifiquen los protocolos existentes y el lineamiento del Ministerio de Salud para el uso de tapabocas convencional en el lugar de desempeño de sus funciones si se presentan síntomas de alarma o de enfermedades respiratorias o recomendación de uso en espacios cerrados. **8.** Aceptar las recomendaciones que le haga el supervisor del convenio. **9.** Presentar al supervisor del convenio los informes de avance de ejecución técnico y financiero del presente convenio con su respectivo registro fotográfico, cuando se solicite, así como presentar informe final de ejecución de los trabajos realizados y remitirlos al supervisor del convenio. **10.** Prestar toda la colaboración requerida en solicitudes que realice el Supervisor del municipio. **11.** Invertir los recursos designados en la ejecución de las actividades propuestas con responsabilidad, eficacia y celeridad. **12.** Las demás inherentes al desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Perfeccionado el presente convenio, transferir los recursos asignados y fortificar las actividades tendientes a promover la ejecución de proyectos de desarrollo cultural – patrimonial de la comunidad a llevarse a cabo en el municipio de Santacruz (N). **2**). Hacer el seguimiento correspondiente para que la inversión se ejecute debidamente. **3**.) Vigilar que se garantice la calidad de la prestación del servicio de las actividades de interés público a desarrollar como objeto del presente convenio. **4)**. Establecer que se dé cumplimiento a lo previsto en este convenio. **5**). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. **6).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **7)**. Ejercer la supervisión general del convenio. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es desde la firma y legalización del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, hasta el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022). La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente convenio es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($37.913.000) M/CTE, de los cuales EL CO-CONVENIENTE aportara la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE respaldada en certificación bancaria de la asociación y EL CONVENIENTE aportara en dinero la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($24.913.000) M/CTE, Respaldada en disponibilidad

expedida por la Tesorería Municipal. Los gastos derivados del convenio afectarán el rubro. .3.2.02.02.009.38, denominado "Cultura – Fomento – Proyectos propios del sector" de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022081847 de fecha ocho (08) de Agosto del año dos mil veintidós (2.022) expedido por la Tesorería Municipal, pagaderos por parte del MUNICIPIO al CO-CONVENIENTE de la siguiente manera: un 50% de anticipo a la suscripción del convenio correspondiente al valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 12.456.500) M/CTE y el 50% restante por el valor DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 12.456.500) M/CTE en actas parciales previa certificación a satisfacción expedida por parte del supervisor del Convenio y entrega de la bibliografía requerida por parte del ente territorial. **CLAUSULA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley, con el fin de dirimirlos en forma ágil y directa, previo cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS DEL CONVENIO:** En ningún caso EL CO - CONVENIENTE, podrá ceder la ejecución del Convenio a otra persona jurídica o natural, privada o pública, previa autorización del Municipio de Santacruz (N). **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CO-CONVENIENTE deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10 y 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, hasta su perfeccionamiento, de este convenio la realizara la Oficina de Educación, Cultura y Deporte del municipio, quien vigilara el cabal cumplimiento de este convenio, en especial en lo referente a las obligaciones de las partes consignadas en el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a- por el incumplimiento que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. b- por mutuo acuerdo entre las partes. c- por la voluntad expresa del Municipio cuando considere que los cursos no cumplen con los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CO - CONVENIENTE mantendrá indemne al **MUNICIPIO** frente a todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones legales de cualquier índole generadas en razón del presente convenio. En caso de que se instaure demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CO - CONVENIENTE será notificada por este concepto en forma inmediata para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto, EL CO - CONVENIENTE deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CO - CONVENIENTE este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del Convenio, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento de las acciones que lo perjudiquen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este convenio tiene EL CO -

CONVENIENTE, el **MUNICIPIO** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del convenio, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser informadas en forma inmediata por EL CO - CONVENIENTE, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de vigencia del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte de este Convenio: La propuesta técnica presentada por EL CO - CONVENIENTE junto con los anexos respectivos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CO - CONVENIENTE declara bajo la gravedad de juramento que ni Él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de EL CO - CONVENIENTE, se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como tal el Municipio de Santacruz, Departamento de Nariño. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de Compromiso correspondiente.

En señal de aprobación se suscribe por las partes, en el Municipio de Santacruz - Nariño, el ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022).

-Original Firmado-

MARIO FREDY ANAMA DIAZ
Alcalde Municipal

LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO
R. L. FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14892670217

(415)7707212489984(8020) 000001489267021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 2 3 4 7	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Linares 4 1 1

41. Dirección principal
CL 4 3 50 BRR GOLGOTA - CALLE PRINCIPAL

42. Correo electrónico creartefuncul@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 8 6 2 3 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 7 0 2 0 8	8 2 1 1	2 0 2 2 0 6 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	5	2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 31 / 17 : 14: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROSERO PORTILLO LUIS CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892670217

(415)7707212489984(8020) **000001489267021 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 2 3 4 7	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 1 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 2 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 S 9 1 2 3	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	4 1 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 1 1 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 2 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892670217

(415)7707212489984(8020) **000001489267021 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 1 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 1 4 7 0 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROSERO	PORTILLO	LUIS	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha expedición: 2023/04/25 - 20:16:38 **** **Recibo No.** S001904396 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230425-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN Xcn9uH1Et2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901052347-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : LINARES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0009123
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 09 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 06 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 0.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 4 NO. 3-50 BARRIO GOLGOTA CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52411 - LINARES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3155862304
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3155862304
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : creartefuncul@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 4 NO. 3-50 BARRIO GOLGOTA CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52411 - LINARES
TELÉFONO 1 : 3155862304
CORREO ELECTRÓNICO : creartefuncul@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : creartefuncul@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2017, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL

Fecha expedición: 2023/04/25 - 20:16:38 **** **Recibo No.** S001904396 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230425-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN Xcn9uH1Et2

NÚMERO 28084 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE FEBRERO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE NARIÑO

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20220831	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LINARES	RE01-37194	20220831

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: TERMINO DE DURACION INDEFINIDO

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES Y ALTRUISTAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN GENERAL Y VULNERABLE, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA ENTIDAD, LA FUNDACIÓN DESARROLLARÁ LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERADOR DE EVENTOS CULTURALES, MUSICALES, TRADICIONALES, SOCIALES, RELIGIOSOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, Y DEMÁS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE AYUDEN A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ELABORAR, EJECUTAR PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS ÁREAS DE CAPACITACIONES, PRODUCTIVAS, EDUCATIVA, CULTURAL, TRADICIONAL, SOCIAL, DEPORTIVA, RECREATIVA 2. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, SOCIAL, TRADICIONAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y MUSICAL DE LA REGIÓN. 3. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS QUE FOMENTEN LA CREACIÓN, ADECUACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, LOGRANDO QUE ESTOS ESPACIOS SEAN APTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA, DANZA, TEATRO, CINE, TEJIDO, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y OTRAS EXPRESIONES QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. 4. BRINDAR APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, GESTIONAR ANTE ESTOS ORGANISMOS PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES Y DE BENEFICIO COMUNITARIO; PODRÁ EJECUTAR TODO LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVADOS CON PRENDA O HIPOTECA, DARLOS O RECIBIRLOS EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, RECIBIR DONACIONES, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS COMO APERTURA DE CUENTAS AHORRO Y CORRIENTES, EMPRÉSTITOS, OPERACIONES QUE GENEREN RENTABILIDAD, ADQUIRIR OBLIGACIONES, REALIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, OTORGAR MANDATOS ESPECIALES PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES O REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE PERMITE LA LEY.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $20,000,000

CERTIFICA – ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN; TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) EJECUTAR LAS

DECISIONES DEL CONSTITUYENTE Y CUMPLIR LAS ÓRDENES EMANADAS. C) PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DEL CONSTITUYENTE, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR LA FUNDACIÓN. D) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSTITUYENTE. E) INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSTITUYENTE SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA. F) VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA FUNDACIÓN. G) ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARA LOS CONTRATOS Y EFECTUARA LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. H) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA FUNDACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. J) CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN. K) REALIZAR APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD Y TODA TRANSACCIÓN BANCARIA QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2017, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28084 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	ROSERO PORTILLO LUIS CARLOS	CC 98,147,052

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $410,057,800
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Fecha expedición: 2023/04/25 - 20:16:38 **** **Recibo No.** S001904396 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230425-0166

CODIGO DE VERIFICACIÓN Xcn9uH1Et2

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

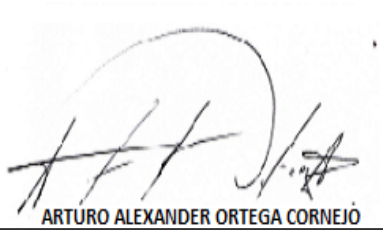
IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1626 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Xcn9uH1Et2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.147.052

ROSERO PORTILLO
APELLIDOS

LUIS CARLOS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1985

LINARES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

25-JUN-2003 LINARES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2300100-53141512-M-0098147052-20051122 01299 05326N 02 198747710



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

98147052

ROSERO PORTILLO
LUIS CARLOS

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2010	31 - DIC. 2020	31 - DIC. 2030

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 03-SEP-2003

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de junio de 2023, a las 21:13:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98147052
Código de Verificación	98147052230625211319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 25 de junio de 2023, a las 21:13:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9010523471
Código de Verificación	9010523471230625211353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225869115

WEB
21:30:37

Bogotá DC, 25 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98147052:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221838638

WEB
20:25:27

Bogotá DC, 25 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE identificado(a) con NIT número 9010523471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:45:31 PM horas del 25/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98147052**
Apellidos y Nombres: **ROSERO PORTILLO LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2023 10:47:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98147052** y Nombre: **LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64489693** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 98147052 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2023 10:19 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA - CREARTE

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

En el municipio de Linares, Departamento de Nariño; a los 13 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito **LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.147.052, expedida en Linares Nariño**, domiciliado en el municipio de Linares, y residenciado en la **CALLE 4 Nº 3 – 50 BARRIO GOLGOTA - CALLE PRINCIPAL**, quien para todos los efectos se denominará como el único Constituyente de la fundación, mediante el presente escrito manifiesto mi voluntad de constituir una Fundación, Organización no Gubernamental, Sin Animo de lucro; que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y conforme a los siguientes estatutos:

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO. 1. NOMBRE.

La entidad se denominará: FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA – CREARTE.

ARTÍCULO. 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTÍCULO. 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

La Fundación estará ubicada en el municipio de Linares Departamento de Nariño, y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano.

ARTÍCULO. 4. DURACIÓN.

La duración de la Entidad es indefinida pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO. 5. OBJETO SOCIAL:

La fundación tendrá como objeto social desarrollar proyectos sociales y altruistas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, Para el adecuado cumplimiento y sostenimiento de la Entidad, la Fundación desarrollará convenios interinstitucionales que ayuden a dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Elaborar, ejecutar proyectos enmarcados en las áreas de capacitaciones, productivas, educativa.

2. Contribuir al fortalecimiento cultural y musical de la región.

3. Brindar apoyo y acompañamiento musical-cultural en los eventos que se presenten.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PARÁGRAFO: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO. 6. PATRIMONIO.
El patrimonio de la fundación podrá ser variable e ilimitado.

ARTICULO. 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio, está constituido así:

1. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en papelería, muebles enseres y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para fundación.

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE $ 20.000.000

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO. 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de la fundación, serán clasificados de la siguiente manera:

8.1. Asociados Fundadores

8.2. Asociados Afiliados

8.3 Asociados Donantes

8.1 **ASOCIADOS FUNDADORES**: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la fundación, recibiendo totalmente los beneficios, o el presente documento al ser único constituyente.

8.2. ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la fundación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO. 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la fundación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la fundación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la fundación.
11. Utilizar los servicios de la fundación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.

13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la fundación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
17. Pagar cumplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la fundación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la fundación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la fundación.
7. Retirarse voluntariamente de la fundación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la fundación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la fundación.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
11. A tomar parte de las decisiones de la fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.

12. A retirarse voluntariamente de la fundación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTICULO. 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la fundación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la fundación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTICULO. 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO

La calidad de asociado Fundador de fundación, se pierde por:

- Fallecimiento
- Retiro Voluntario
- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la fundación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la fundación.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO. 13. SANCIONES.
Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTICULO.14. CAUSALES DE SANCIÓN

La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación.

2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la fundación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO. 15. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN
La administración de la fundación, estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva.
3. Director Ejecutivo.

ARTICULO. 16. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la fundación y estará integrada, demás de los asociados fundadores por los asociados adherentes, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. o un único constituyente en el presente caso en la toma de decisiones.

ARTICULO.17. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

17.1. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias,

debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

17.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá validamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión .

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO.18. REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de Asamblea se levantara un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO.19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. Dirigir la fundación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.

2. Nombrar al Director Ejecutivo y a la junta directiva.
3. Nombrar a los integrantes honorarios.
4. Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal, Fiscal y personal administrativo contratado.
5. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
6. Determinar las atribuciones y funciones a los integrantes de la Junta Directiva y Fiscal.
7. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
8. Reformar los estatutos de la fundación.
9. Autorizar al Representante Legal a contratar por una cifra superior a los Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las demás inherentes a su naturaleza legal.

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 20. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada: **1.** Presidente, **2.** Vicepresidente. **3.** Tesorero, **4.** Secretario, elegidos por un periodo de dos (2) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la fundación. La junta directiva se nombrará cuando el número de socios así lo permita.

PARÁGRAFO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la fundación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

ARTICULO. 21. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

21.1. Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con

un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

21.2. Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, la Asamblea General, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad mas uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTICULO.22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantara un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTICULO. 23. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por:

1. Presidente, **2.** Vicepresidente, **3.** Tesorero, **4.** Secretario

ARTÍCULO. 24. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la fundación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la fundación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.

3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO. 25. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de la fundación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la fundación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la fundación, establecidos para el Presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la fundación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún asociado.
9. Autorizar al Representante Legal de la fundación a contratar hasta por Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IX

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 26. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS: De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO 26.1. PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva
3. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General
4. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la fundación
5. Ordenar los gastos y pagos de la fundación

6. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación.
7. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la fundación.
8. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.
9. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 26.2. VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.
1.1. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
1.2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la perdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.
2. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
3. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la fundación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la fundación.
4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTICULO 26.3. TESORERO

1. Recaudar los fondos de la fundación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la fundación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la fundación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 26.4. SECRETARIO

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva

2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
3. Conservar los documentos y correspondencia de la fundación, encargándose de que haya orden
4. Organizar el archivo y documentación
5. Decepcionar y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la fundación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva

ARTICULO 26.5. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Ser el representante legal de la fundación; tendrá las siguientes funciones:
a) Actuar como representante legal de la fundación.
b) Ejecutar las decisiones del constituyente y cumplir las órdenes emanadas.
c) Presentar para el estudio y consideración del constituyente, los planes y programas que deba desarrollar la fundación.
d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración del constituyente.
e) Informar periódicamente al constituyente sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
f) Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación.
g) Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar.
h) Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.
j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.
K) Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social.

CAPITULO X

FISCAL

ARTICULO 27°. FISCAL: La fundación contará con un fiscal. La función del fiscal estará a cargo de un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Asociados, denominado Fiscal.

ARTÍCULO 28°: DURACIÓN: El fiscal será elegido por el término de un (1) año, contado a partir de su nombramiento, y podrá ser removido libremente y reelegido indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de fiscal, la Asamblea General de Asociados deberá proceder a llenar la vacante.

ARTICULO 29°: FUNCIONES: Serán funciones del fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitado;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea, por que se cumplan oportuna e íntegramente las obligaciones tributarias (principales y formales) y porque se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
8. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO- Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Asociados, el fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

ARTICULO 30. REMUNERACIÓN: El fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO. 31. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La fundación, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO. 32. Para la liquidación de la fundación**,** deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la fundación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la fundación**,** que haya escogido la Asamblea General de Asociados y sí no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Nariño, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO. 33. La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO: La Asamblea General aprobara la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTICULO. 34. Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con los dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTOS:

1. **DIRECTOR EJECUTIVO.-** El constituyente de la fundación ha designado en este acto constitutivo, a **LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO, identificado con el documento de identidad CC No. 98.147.052** de Linares Nariño como Director Ejecutivo de la fundación.

2. **REVISORIA FISCAL.-** La fundación no está obligada a tener revisor fiscal.

3. Los señores **LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO** participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación de los cargos para los cuales han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación Director Ejecutivo y Revisor Fiscal

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por parte del constituyente

Dada en Linares Nariño Departamento de Nariño, a los 01 días del mes Febrero del 2017.



LUIS CARLOS ROSERO PORTILLO
ASOCIADO FUNDADOR.
CC No. 98.147.052 de Linares Nariño

RESOLUCIÓN No. 015
(26 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se justifica suscripción de un Convenio de Asociación entre El Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño

CONSIDERANDO:

Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 355 establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"*

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su decreto reglamentario 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo en el artículo 5: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)".*

Que el convenio a suscribir se rige por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes que regulen esta materia para determinar su necesidad, conveniencia y oportunidad.

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Que el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, para lo cual es necesario hacer alianzas con personas jurídicas de reconocida experiencia e idoneidad como la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte y dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia cultural.

Que con la cooperación de la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte se pretende ejecutar el proyecto: "Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares-N-", el cual tiene como propósito desarrollar un proceso de formación y transmisión cultural de las artes del carnaval de negros y blancos, en el Municipio de Linares (N).

Que el proyecto se encuentra enmarcado dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023",* línea estratégica *"Mi Nariño Incluyente",* dentro de la cual se encuentra el Programa: *"Cultura e Identidad",* cuyo objetivo es: *"Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento".*

Que de igual manera, se cuenta con el proyecto denominado "DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado con código BPID 2022520002453 y Código BPIN: 2022003520156, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD. Programa: Patrimonio Cultural En Defensa De Nuestra Identidad, Memoria Y Tradiciones, promoción Inclusiva De Las Artes, La Investigación Y El Emprendimiento..

Que el objeto del convenio de asociación consiste en: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte para desarrollar el proyecto: "Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso".*

Que el valor del convenio tiene un costo total de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($142.924.850,00), aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00)

La Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte – ESAL aporta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.924.850,00)

Que el aporte del DEPARTAMENTO se subordina a la apropiación presupuestal, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2023, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023050367	25/05/2023	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520156-97990-16-1.3.3.1.00	$100.000.000,00	$100.000.000,00
VALOR TOTAL				**$100.000.000,00**

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso correspondiente en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción del Convenio de Asociación entre el Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte, a través de la modalidad de Contratación Directa, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación para la Gestión Cultural y Artística Crearte para desarrollar el proyecto: "Raíces y semillas del Carnaval de negros y blancos en el municipio de Linares- N-", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso".* Por las razones de que trata la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Contratista – DACN

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

La Suscrita Asesora de Soporte Comercial del Banco de Occidente sucursal Pasto

HACE CONSTAR:

Que la Empresa **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE** identificada con Nit. No. **901.052.347-1** se encuentra vinculada a esta Entidad mediante **Cuenta de Ahorros No. 039-125794** denominada **RAICES Y SEMILLAS DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES N** a partir del día 26 de junio de 2023, la cual se encuentra activa.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de la Empresa **FUNDACION PARA LA GESTION CULTURAL Y ARTISTICA CREARTE** es ser un cliente Activo del Banco de Occidente.

Para constancia de lo anterior se firma en Pasto a los 27 días del mes de junio de 2023.

ALVARO GUSTIN ORDOÑEZ
GERENTE DE RELACION BCA PERSONAL
OFICINA PASTO PRINCIPAL

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

La Suscrita Asesora de Soporte Comercial del Banco de Occidente sucursal Pasto

HACE CONSTAR:

Que la Empresa **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE** identificada con Nit. No. **901.052.347-1** se encuentra vinculada a esta Entidad mediante **Cuenta de Ahorros No. 039-**125794, con el nombre: **RAICES Y SEMILLAS DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES N**, a partir del día 26 de junio de 2023, la cual se encuentra activa y con saldo a la fecha de: $42.924.850,00

Valor en letras: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de la Empresa **FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CREARTE** es ser un cliente Activo del Banco de Occidente.

Para constancia de lo anterior se firma en Pasto a los 27 días del mes de junio de 2023.

ALVARO GUSTIN ORDOÑEZ
GERENTE DE RELACION BCA PERSONAL
OFICINA PASTO PRINCIPAL

Powered by CamScanner